

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD "FUNCIS" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carmelo Granados Pérez, mayor de edad, con DNI número 42.475.254-G, en calidad de Presidente del **CONSEJO CANARIO DEL COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERIA**, con domicilio en la Avda. Rafael Cabrera, número 5, portal 1, entreplanta, de esta Ciudad, actuando en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra, el Sr. D. José Joaquín Hernández Brito, mayor de edad, con D.N.I. número 42.163.049-, en calidad de Gerente de la **FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD** (en adelante "**FUNCIS**"), con C.I.F. G-35496991 y domicilio en el Paseo Tomás Morales, número 6 de esta Ciudad, actuando en nombre y representación de esta Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN:

I. El **Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería** es una corporación de Derecho público integrada por los Colegios Oficiales de Enfermería de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 10/1990, de Colegios Profesionales, y regulada por sus estatutos, publicados mediante Anuncio de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia de fecha 19 de Julio de 1.996 (BOC número 113, de fecha 4 de Septiembre de 1.996), que expresamente prevé en su artículo 7, letras i) y l), como función propia la de desarrollar actividades que resulten de interés para la profesión de enfermería, estando autorizada para colaborar con otras instituciones para tal fin.

II. Que la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS", asimismo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, está constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo su objeto fundacional el fomento de las actividades de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y más específicamente en las que se refieren a la prestación de servicios sanitarios, a la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con especial atención a las dirigidas a elevar el grado de conocimiento de la población sobre la salud, sus condicionantes, así como la promoción del conocimiento en el campo de la investigación biomédica y su efectiva aplicación para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

III. Que el aumento de enfermeros colegiados revela la creciente importancia de estos profesionales en el funcionamiento del sistema sanitario, a la vez que demanda de sus responsables una mayor atención y apoyo institucional al objeto de proporcionarles una formación de alto nivel y fomentar la actividad investigadora en este ámbito, con el fin de elevar la calidad profesional, la atención sanitaria y, en definitiva, la salud de la población.

IV. Que siendo las partes conscientes de lo expuesto en el párrafo anterior, es su deseo establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar la investigación y desarrollo así como la ejecución de otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor, aprovechando de la forma más eficiente posible los recursos disponibles, lo que redundará en beneficio de los intereses expresados y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Y así, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **convenio de colaboración**, de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto

a) con carácter general, el fomento de la realización de proyectos y actividades de investigación de forma conjunta en áreas, programas y líneas investigadoras de interés común para las instituciones firmantes, mediante la coordinación de esfuerzos y puesta en común de fondos que permitan lograr el máximo aprovechamiento y la optimización de sus respectivos recursos humanos, materiales y económicos, así como de la

transferencia y aplicabilidad real del conocimiento en la práctica de la profesión de enfermería, así como

b) identificar los compromisos asumidos por cada una de las partes, los cuales habrán de interpretarse según las estipulaciones contenidas en el presente documento, las bases de las convocatorias resultantes del mismo, en su caso, y demás legislación aplicable.

SEGUNDA.- Aportación de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a aportar la suma de 20.000 euros anuales cada una, constituyendo un Fondo común de 40.000 euros.

2. Las cantidades reseñadas deberán ingresarse en la cuenta corriente que FUNCIS, como entidad responsable de la gestión del Fondo, tiene abierta a su nombre en Caja Canarias, C.C.C. 2052 8130 21 3310004905.

3. A partir de 2007, la aportación se hará en dos mitades, en los siguientes plazos:

- 10.000 € antes del 31 de enero de cada año
- 10.000 € antes del 30 de septiembre de cada año

TERCERA.- Destino de los fondos.

1. El Fondo resultante de las aportaciones previstas en la estipulación anterior se aplicará principalmente a la financiación de los proyectos de investigación en el ámbito de enfermería que resulten subvencionables conforme a las bases de las convocatorias que se publicarán anualmente.

2. Si la financiación requerida por los proyectos seleccionados no agotare los fondos disponibles en el ejercicio económico correspondiente, corresponderá al Comité Conjunto decidir el destino que habrá de dársele al remanente, como la realización de cursos, congresos, conferencias y demás actividades de investigación y divulgación acordes con los objetivos enunciados en el presente Convenio.

CUARTA.- Convocatoria de las ayudas.

1. Las acciones a emprender para el desarrollo del presente convenio que consistan en ayudas a proyectos de investigación, se determinarán mediante la celebración de una convocatoria anual en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia.

2. Cada una de las convocatorias formará parte inseparable de este convenio y deberá interpretarse conforme lo

dispuesto en él. Las cláusulas, estipulaciones o interpretaciones de las bases de las convocatorias que se opongán a lo establecido en el convenio se tendrán por no puestas.

3. FUNCIS actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas, procediendo a la redacción y publicación de la convocatoria correspondiente y su tramitación posterior, de acuerdo con los principios establecidos en este convenio y con los criterios de selección, evaluación y seguimiento científico que determine el Comité Conjunto.

QUINTA.- Selección de proyectos.

Los criterios de selección de proyectos de investigación se detallarán en cada convocatoria, debiendo cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Desde el punto de vista subjetivo, el investigador principal deberá poseer la titulación oficial de Enfermería, estar colegiado en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería y al corriente de pago en las cuotas colegiales, y tener la condición de personal de Enfermería (propietario, contratado laboral indefinido o interino). En caso de otros miembros del equipo de investigación, bastará con acreditar la vinculación profesional por medio de contrato o beca siempre que ésta se mantenga durante todo el tiempo de duración del proyecto.
- b) Desde el punto de vista objetivo, los proyectos se evaluarán conforme a su calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad y adecuación a los objetivos del presente Convenio, además de otros criterios que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso, los proyectos habrán de ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate, así como a los principios internacionales recogidos en la Declaración de Helsinki y a la buena práctica.

SEXTA.- Del Comité Conjunto.

1. Creación. Se crea un Comité Conjunto que tendrá seis miembros, tres por cada una de las partes intervinientes. El Comité Conjunto se reunirá al menos dos veces anuales, además de en cuantas otras ocasiones se estime necesario u oportuno para la ejecución de los fines expresados en este Convenio. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y se harán constar en acta expedida y firmada por el Secretario.

2. Funciones. Corresponde al Comité Conjunto velar, con carácter general, por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio. El Comité Conjunto establecerá los criterios de selección y evaluación que hayan de plasmarse en cada una de las convocatorias y deliberará sobre la idoneidad de los proyectos que concurren a las mismas. Asimismo, compete al Comité Conjunto la evaluación técnico-científica posterior de los proyectos subvencionados y verificar el cumplimiento de las condiciones de las ayudas.

3. Composición. Por parte de FUNCIS participarán en dicho Comité:

a) el Presidente del Patronato o persona en quien delegue. El Presidente del Patronato de FUNCIS ostentará a su vez la presidencia nata del Comité Conjunto, con voto de calidad en caso de empate;

b) el Presidente de la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, u otro miembro de la Comisión Asesora en quien éste delegue, a quien corresponderán las funciones de Secretaría del Comité Conjunto; y

c) el Gerente de FUNCIS o persona en quien delegue.

3. Por parte del Consejo Canario de Colegios de Enfermería:

a) El Presidente del Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería de Canarias o persona en quien este delegue.

b) El Presidente del Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas o persona en quien este delegue.

c) El Presidente del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien este delegue.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de extinción del mismo o de cada una de las prórrogas.

La extinción del convenio no afectará a los proyectos que hubieran sido financiados con arreglo al mismo, debiendo ambas partes aportar las cantidades a que se hubieran comprometido en los términos de la convocatoria correspondiente.

OCTAVA.- De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por el Comité Conjunto previsto en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerden someter dichas cuestiones litigiosas al conocimiento de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general en el campo específico de la enfermería.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERIA

Fdo.: D. Carmelo Granados Pérez
Presidente



POR LA FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD

Fdo.: José Joaquín Hernández Brito
Gerente

